



Condiciones generales de compra

Junio 2026

ÍNDICE

1. El Contato.....	1
1.1 Oferta y aceptación.....	1
1.2 Cambios.....	1
1.3 Término	2
2. Productos, servicios y precios	2
2.1 Cantidad.....	2
2.2 Requisitos de mantenimiento del modelo actual	3
2.3 Requisitos de servicio para modelos anteriores	3
2.4 Garantías de precio y competitividad	3
3. Entrega	4
3.1 Embalaje y envío	4
3.2 Plazos de entrega	4
4. Ingredientes: código malicioso	5
4.1 Divulgación	5
4.2 Código malicioso.....	5
5. Inspección.....	6
6. Impuestos.....	6
7. Pago y compensación.....	6
8. Garantías de productos y servicios	7
8.1 Garantías del proveedor.....	7
8.2 Productos no conformes	8
8.3 Retiradas del mercado	9
9. Responsabilidad por productos defectuosos	9
10. Cumplimiento de la legislación.....	9
11. Derechos de propiedad intelectual	9
11.1 Propiedad intelectual del comprador	9
11.2 Propiedad intelectual del proveedor	10
11.3 Infracción.....	11
12. Proveedor de compra directa	11
13. Productos falsificados.....	11
14. Propiedad	11
14.1 Inmueble del comprador.....	11
14.2 Propiedad del proveedor.....	13
15. Rescisión.....	13
15.1 Rescisión por conveniencia.....	13
15.2 Rescisión por incumplimiento del proveedor o cambio de control	15
15.3 Rescisión por insolvencia, quiebra, etc..	15
16. Recursos	16
16.1 Recursos en general.....	16
16.2 Rendimiento Especifico	17
17. Información confidencial.....	17
18. Cesión y subcontratación.....	18
19. Fuerza mayor.....	18
20. Relaciones laborales.	19
21. Aduanas.....	19
22. Seguros	20
23. Otros.....	20
23.1 Publicidad.....	20
23.2 Derechos de auditoría.....	20
23.3 Comunicación electrónica.....	21
23.4 Relación entre las partes.....	21
23.5 Renuncia y subsistencia de las obligaciones	21
23.6 Acuerdo íntegro; modificaciones	21
23.7 Cláusula de separabilidad.....	21
23.8 Interpretación	22
23.9 Avisos	22
23.10 Terceros beneficiarios	22
23.11 Requisitos del cliente	22
23.12 Legislación aplicable.....	22
23.13 Juicio con jurado	23
23.14. Redacción de contratos	24

1. El Contato

1.1 Oferta y aceptación

Cada orden de compra o revisión de la misma («Orden de compra») que Exo-s Inc. o una de sus filiales o empresas asociadas («Comprador») emita al proveedor identificado en la Orden de compra («Proveedor») constituye la oferta del Comprador para adquirir los bienes («Bienes») y/o los servicios («Servicios») descritos en la Orden de compra. Se considerará que el Proveedor ha aceptado una Orden de compra tal y como ha sido emitida en cuanto se produzca la primera de las siguientes circunstancias: (a) que el Proveedor comience a cumplir con lo establecido en la Orden de compra; (b) que el Proveedor notifique al Comprador su aceptación de la Orden de compra; (c) cualquier otra conducta que reconozca de manera razonable la existencia de un contrato de compraventa de los Bienes y/o Servicios; o (d) que el Proveedor no presente objeciones por escrito a la Orden de compra en un plazo de cinco (5) días a partir de su recepción. Como aclaración, no se requiere una aceptación firmada de la Orden de compra. Tras su aceptación, la Orden de compra, junto con las presentes Condiciones Generales de Compra (estas «Condiciones»), cualquier acuerdo de suministro entre las partes firmado por el Proveedor y el Comprador en relación con los Bienes y/o Servicios («Acuerdo de Suministro») y cualquier otro documento emitido o facilitado por el Comprador, incluidas las autorizaciones individuales emitidas por el Comprador, las especificaciones, los planos o los requisitos del cliente directo o indirecto del Comprador («Cliente»), los manuales de proveedores u otras políticas del Comprador, o cualquier requisito de calidad, constituirán un contrato vinculante entre el Comprador y el Proveedor (en conjunto, el «Contrato»). Cualquier término o condición que difiera de los términos y condiciones del Contrato o que se añada a ellos, incluidos los términos y condiciones propuestos por el Proveedor (ya sea en la propuesta del Proveedor, en el presupuesto, en la confirmación de la Orden de Compra, en las facturas o de cualquier otra forma), es rechazado expresamente por el Comprador, no forma parte del Contrato, no se aplica a la venta de los Bienes o Servicios y no es vinculante para el Comprador sin la aceptación previa y expresa por escrito de dichos términos por parte de un responsable autorizado del Comprador. Cualquier objeción del Proveedor al Contrato, incluidos los presentes Términos, se considerará anulada por parte del Proveedor en caso de que se produzca cualquiera

de las condiciones descritas en los apartados (a) a (d) anteriores, salvo que el Comprador haya dado su consentimiento expreso por escrito para enmendar o modificar de otro modo el Contrato. En caso de que un tribunal determine, mediante una resolución firme e inapelable, que la Orden de compra constituye una aceptación de una oferta previa del Proveedor, dicha aceptación se limitará estrictamente a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. En caso de conflicto entre el Contrato de suministro, la Orden de compra y las presentes Condiciones, prevalecerán los términos y condiciones específicos del Contrato de suministro. En caso de conflicto entre la Orden de compra y las presentes Condiciones, prevalecerán los términos y condiciones específicos de la Orden de compra.

1.2 Cambios

El Comprador se reserva el derecho a realizar en cualquier momento modificaciones, incluyendo cambios en: (a) las especificaciones, planos, esquemas y datos; (b) el método de embalaje, empaquetado o envío; (c) el lugar, la fecha y/o la hora de entrega; y (d) cualquier requisito de inspección, ensayo o control de calidad, o cualquier otro cambio en el alcance aplicable del trabajo. El proveedor se compromete a realizar dichos cambios sin demora. Se considerará que dichos cambios no afectan al plazo de ejecución ni al coste establecidos en la orden de compra, salvo que, en un plazo de diez (10) días a partir de la emisión de dicha notificación por parte del comprador, el proveedor notifique por escrito al comprador cualquier repercusión en el precio o en el plazo de entrega o ejecución, junto con una reclamación detallada de cualquier ajuste solicitado al respecto (acompañada de la información justificativa y la documentación pertinente). Si, tras examinar dicha reclamación y solicitud, el Comprador determina, a su entera discreción, que se justifica un ajuste, las partes negociarán un ajuste equitativo teniendo en cuenta cualquier ajuste recibido por el Comprador por parte del Cliente. Nada de lo dispuesto en la presente cláusula eximirá al Proveedor de proceder sin demora a la ejecución del Contrato tal y como haya sido modificado.

El Proveedor no realizará ningún cambio —incluidos, entre otros, los relativos a los procesos o procedimientos de fabricación o montaje, las especificaciones, los diseños, los materiales, los acabados internos o externos, los accesorios, las formas o funciones, la ubicación de las instalaciones de

fabricación o el personal que preste los Servicios— ni modificará el plazo de entrega acordado sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si el Proveedor propone un cambio, deberá notificarlo al Comprador por escrito con la antelación suficiente para que este tenga la oportunidad de realizar el pedido antes de la fecha de implementación propuesta, junto con toda la información y documentación necesarias que permitan al Comprador evaluar exhaustivamente el cambio propuesto. El Proveedor deberá proporcionar, a su exclusivo cargo, cualquier muestra e información adicional, pruebas u otros datos solicitados por el Comprador en los plazos y en la forma que este indique. En relación con cualquier solicitud de cambio de este tipo aprobada por escrito por el Comprador, y con carácter previo a su aplicación, el Comprador podrá condicionar su aprobación y exigir, entre otros requisitos que se le impongan al Proveedor, que (y) se realicen ajustes en el precio o en el plazo de entrega de los productos o de prestación de los servicios; y (z) que el Proveedor, a su exclusivo cargo, prepare un stock de seguridad de los productos que sea satisfactorio para el Comprador. El Proveedor no podrá realizar ningún cambio que no se ajuste a lo establecido en el presente documento.

1.3 Término

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en el presente documento, y sin perjuicio en ningún momento de los derechos de rescisión anticipada del Comprador, la vigencia del Contrato se prolongará hasta la última de las siguientes fechas, que será la que prevalezca:

- (a) el fin de la vida útil del programa del Cliente correspondiente en el que el Comprador incorpore los Productos; o
- (b) la expiración del plazo inicial, que se renovará automáticamente por un período sucesivo adicional de la misma duración que el plazo inicial, salvo que el Proveedor notifique por escrito su intención de no renovarlo al menos seis (6) meses antes de que finalice el plazo vigente en ese momento.

El proveedor reconoce expresamente y asume el riesgo de que la duración de la producción del programa del cliente pueda acortarse, prolongarse o cancelarse, y acepta que cualquier prórroga de dicha duración de la producción del programa prolongará automáticamente

el plazo en consecuencia, en las mismas condiciones comerciales y contractuales acordadas.

2. Productos, servicios y precios

2.1 Cantidad

A menos que se solicite una cantidad específica (o similar) de Mercancías o Servicios y dicha cantidad figure en el anverso de la Orden de compra, el Contrato constituirá un contrato de necesidades en virtud del cual el Proveedor estará obligado a suministrar al Comprador, y el Comprador estará obligado a adquirir del Proveedor, las necesidades del Comprador en cuanto a las Mercancías o Servicios establecidos en cada Orden de compra; sin embargo, si no se indica dicho porcentaje, el Comprador se compromete por la presente a adquirir al Proveedor, y el Proveedor se compromete por la presente a suministrar al Comprador, el cien por ciento (100 %) de las necesidades del Comprador en cuanto a los Bienes o Servicios, y en cada caso dichas necesidades se reflejarán en cantidades unitarias (o similares) que el Comprador identifique específicamente como pedidos en firme o órdenes de entrega emitidas o puestas a disposición del Proveedor de cualquier otra forma. El Proveedor deberá notificar inmediatamente por escrito al Comprador si no puede o no va a poder entregar los Bienes o prestar los Servicios en las cantidades requeridas por el Comprador. Las necesidades del Comprador vienen determinadas por las necesidades del Cliente y por las condiciones de mercado, económicas u otras condiciones relacionadas. El Comprador no estará obligado a aceptar ni a efectuar el pago de los Bienes entregados o los Servicios prestados al Comprador que superen las cantidades especificadas en la Orden de Compra o en las órdenes de entrega, y el Comprador podrá devolver al Proveedor los envíos en exceso a cargo de este último o, en su defecto, rechazar los Servicios excedentes.

En caso de que el Comprador acepte una cantidad mínima de pedido («MOQ»), se entiende que dicha MOQ no se aplicará durante la fase de puesta en marcha (desde la adjudicación hasta seis (6) meses después del inicio de la producción) ni durante la fase de reducción gradual (último año de producción), ni durante el periodo posterior a la producción en serie, salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito. A menos que el Contrato cubra el cien por ciento (100 %) de las necesidades del Comprador en relación con los Bienes o Servicios en cuestión, o que

se indique lo contrario de forma específica en el Contrato, este no tendrá carácter exclusivo con respecto a dichos Bienes o Servicios, y el Comprador podrá adquirir bienes y servicios similares de terceros.

2.2 Requisitos de mantenimiento del modelo actual

Durante la vigencia del contrato, el proveedor pondrá a disposición del comprador los productos objeto del contrato para satisfacer las necesidades de servicio del modelo actual del comprador, a los precios de producción vigentes en ese momento según lo establecido en el contrato.

2.3 Requisitos de servicio para modelos anteriores

Si un contrato sigue vigente al finalizar el programa de producción en el que se incorporan los productos objeto del mismo, el proveedor también pondrá dichos productos a disposición del comprador para satisfacer sus necesidades de servicio relacionadas con modelos anteriores durante un período de veinte (20) años tras la finalización del programa de producción. Salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, las partes acuerdan que se mantendrá el precio del modelo actual durante los primeros diez (10) años y, transcurrido este plazo, ambas partes negociarán de buena fe los precios, las cantidades y las condiciones de entrega de los productos del servicio de modelos anteriores. Si los productos son sistemas, módulos o cualquier otro tipo de sistema basado en componentes, el proveedor venderá cada módulo, componente o pieza a un precio que, en su conjunto, no supere el precio total del producto especificado en la orden de compra, una vez deducidos los costes de montaje aplicables. El proveedor pondrá a disposición del comprador la documentación de servicio y otros materiales en el formato que este solicite (incluido el formato electrónico) cada vez que se le solicite, corriendo los gastos exclusivamente a cargo del proveedor.

2.4 Garantías de precio y competitividad

(a) Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el precio será únicamente el precio de producción establecido en el contrato. No se cobrará al comprador ningún coste por prototipos ni ningún gasto de puesta en marcha o similar.

(b) El proveedor garantiza que los precios de los bienes y los servicios son, y seguirán siendo, no menos

favorables para el comprador que los precios que se aplican actualmente.

(c) El Proveedor garantiza que los precios establecidos en el Contrato serán definitivos e incluirán todos los gastos de aduana, derechos, aranceles e impuestos, así como los gastos de almacenamiento, retención, manipulación, preparación, embalaje, embalaje en cajas, transporte, seguro, instalación y todos los demás costes directos e indirectos del Proveedor, tanto conocidos como desconocidos, y que no se añadirán recargos, primas ni otros cargos adicionales de ningún tipo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Proveedor no facturará al Comprador los Bienes o Servicios a precios superiores a los indicados en la Orden de Compra. Los precios no están sujetos a aumento, y el Proveedor asume expresamente el riesgo de cualquier acontecimiento o causa (previsible o no) que afecte a dichos precios, incluyendo, entre otros, cualquier variación en el tipo de cambio, los costes de transporte, los costes de las materias primas, los costes de embalaje, los derechos de aduana, los aranceles, los costes de almacenamiento, las certificaciones, la inflación, los impuestos, los incentivos, los programas, las subvenciones, las condiciones del mercado, la declaración de emergencias sanitarias, los aumentos de la mano de obra, los cambios en las circunstancias y otros costes de fabricación. Se acuerda además expresamente que ningún acontecimiento que se considere un caso de fuerza mayor con arreglo a la sección 19. no dará derecho al proveedor a ningún aumento o ajuste del precio.

(d) El Proveedor se asegurará de que los Productos y los Servicios sigan siendo competitivos, en términos de precio, tecnología, nivel de servicio y calidad, con productos y servicios sustancialmente similares. Si un competidor del Proveedor ofrece productos o servicios sustancialmente similares a los Productos o Servicios que presenten una mejor relación calidad-precio, tecnología, nivel de servicio o calidad, el Proveedor deberá, en un plazo de quince (15) días a partir de la solicitud del Comprador, igualar o superar dicha oferta competitiva.

En caso de que el Proveedor no presente a tiempo su oferta revisada, el Comprador estará autorizado a modificar la Orden de Compra, según proceda, y se considerará automáticamente que el Proveedor ha aceptado dicha Orden de Compra revisada.

3. Entrega

3.1 Embalaje y envío

Todas las mercancías deberán prepararse adecuadamente para su envío y deberán etiquetarse, embalarsé, dirigirse y enviarse de acuerdo con las instrucciones y especificaciones del comprador que se faciliten en cada momento, y, en todo lo demás, de conformidad con la legislación aplicable. El comprador podrá especificar el método de transporte, así como el tipo y el número de notas de entrega y demás documentos que deban adjuntarse a cada envío. El proveedor embalará y enviará las mercancías de acuerdo con las instrucciones del comprador, incluidas las relativas al etiquetado y a los materiales peligrosos exigidas por la ley. El Comprador exige que el embalaje proteja las Mercancías contra daños, que sea lo más pequeño posible, que sea apilable y que utilice al menos el 80 % del volumen de un remolque estándar de 53'. Si el Comprador no ha facilitado instrucciones de embalaje o envío, el Proveedor embalará y enviará las Mercancías de conformidad con esta sección y con las buenas prácticas comerciales, y de cualquier otra forma que garantice que las Mercancías estén adecuadamente protegidas contra daños y deterioro durante el transporte. Si se exige al Proveedor que utilice el embalaje retornable del Comprador, el Proveedor será responsable de limpiar y devolver dicho embalaje. Si no se dispone de embalaje retornable, previa autorización por escrito del Comprador, el Proveedor podrá utilizar embalaje desechable por su cuenta y riesgo, salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito. El Proveedor facilitará sin demora al Comprador toda la documentación necesaria con cada envío, tal y como exige la legislación aplicable, así como cualquier documentación adicional necesaria para indicar: (a) el número de orden de compra o de liberación correspondiente; (b) los números de referencia del Comprador y del Proveedor; (c) el número de unidades, cajas, pallets y contenedores del envío; (d) el nombre y los datos de contacto del Proveedor, incluidos el número de teléfono y la dirección de correo electrónico; y (e) el número del conocimiento de embarque.

3.2 Plazos de entrega

EL PLAZO Y LA CANTIDAD SON FACTORES FUNDAMENTALES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR. El

proveedor entregará los bienes y servicios de estricta conformidad con los términos del contrato. Salvo que se indique lo contrario en el contrato, los bienes se entregarán en condiciones D.D.P. en el muelle del comprador (Incoterms 2020) en el caso de las materias primas, y en condiciones F.C.A. en el muelle del proveedor (Incoterms 2020) en el caso de los componentes. La titularidad y el riesgo de pérdida de los productos se transferirán al comprador tras la recepción de los mismos en el lugar de entrega especificado. Si el proveedor incumple o se niega a tramitar la orden de compra, o no entrega los productos o presta los servicios dentro de los plazos y fechas de entrega especificados en el contrato, el comprador podrá, sin limitar ni afectar a sus demás derechos o recursos disponibles en virtud del presente contrato o de la ley, rescindir el contrato. Además, el Comprador podrá, sin limitar ni afectar a sus demás derechos o recursos disponibles en virtud del presente contrato o de la ley, optar por solicitar un envío urgente y/o incurrir en gastos de transporte o flete con recargo, y el Proveedor deberá pagar todos los costes adicionales en que se incurra por ello, incluidos los gastos de manipulación adicionales y otros gastos (relacionados o no) que se deriven de ello. El Comprador no está obligado a aceptar entregas o prestaciones anticipadas o retrasadas, ni entregas o prestaciones parciales o en exceso. El riesgo de pérdida o daño y la responsabilidad por el almacenamiento, el mantenimiento, el seguro y la devolución de cualquier entrega rechazada recaerán exclusivamente en el Proveedor. El Proveedor será responsable de todas las demás Pérdidas (tal y como se definen a continuación) en que incurra el Comprador como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de las fechas u horarios de entrega, incluidos los costes de cualquier parada de la línea de producción y los costes de obtener los productos de una fuente alternativa. Las medidas que adopte el Comprador para obtener mercancías sustitutivas o de reposición no limitarán los derechos y recursos disponibles en virtud del presente contrato o de la legislación aplicable. El Comprador podrá modificar el calendario de los envíos programados o solicitar la suspensión temporal directa de dichos envíos sin que ello dé derecho al Proveedor a un ajuste de precio u otra compensación. Ninguna acción del Comprador, incluida la aceptación de entregas o prestaciones anticipadas, retrasadas, parciales o en exceso, constituirá una renuncia a los derechos del Comprador en virtud de la presente sección.

3.3 Previsiones

Las estimaciones, previsiones o proyecciones sobre las necesidades previstas de los Bienes y Servicios o la duración de los programas facilitadas por el Comprador, en su caso, se proporcionan únicamente a título informativo y están sujetas a cambios debido a diversos factores internos y externos que pueden estar o no bajo el control del Comprador. El Comprador no ofrece ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, en particular en lo que respecta a la exactitud o integridad de dichas estimaciones, previsiones o proyecciones facilitadas por el Comprador al Proveedor de forma ocasional. Ninguna de dichas estimaciones, previsiones o proyecciones se considerará ni se interpretará de ningún modo como una forma de compromiso por parte del Comprador ni como algo vinculante para este en ningún aspecto.

3.4 Trabajos en las instalaciones

Si la prestación de los Servicios o la entrega o instalación de los Bienes por parte del Proveedor implica la realización de operaciones por parte de este o de sus filiales, empresas asociadas, subcontratistas o proveedores, o de sus accionistas, empleados, consejeros, directivos, gerentes, asesores, agentes u otros representantes (en conjunto, «Representantes») en las instalaciones del Comprador o del Cliente; el Proveedor deberá (a) cumplir con los calendarios establecidos a tal efecto y comprometerse a no interrumpir ni afectar al funcionamiento de las instalaciones en cuestión; (b) velará en todo momento por el cumplimiento estricto de la disciplina y mantendrá el orden entre todas las personas que participen en la actividad en las instalaciones, y se asegurará de que cumplan todas las políticas vigentes en las mismas, incluidas todas las normas y reglamentos de prevención de incendios y seguridad; y (c) mantendrá las instalaciones libres de la acumulación de residuos y basura generados por dichos Representantes y, una vez finalizada la actividad, retirará sin demora todo el equipo y los materiales sobrantes del Proveedor.

4. Ingredientes: código malicioso

4.1 Divulgación

A petición del Comprador y en un plazo de siete (7) días, el Proveedor facilitará al Comprador, en la forma y con el detalle que este indique: (a) una lista de todos los ingredientes y materiales incorporados en los

Productos o utilizados en relación con la prestación de los Servicios; (b) el origen, la cantidad y la calidad de dichos ingredientes y materiales; y (c) información relativa a cualquier cambio o adición a dichos ingredientes y materiales. Antes del envío de los Productos o de la prestación de los Servicios, y en el momento de dicho envío o prestación, el Proveedor se compromete a proporcionar al Comprador suficiente aviso y notificación por adelantado, por escrito (incluidas las etiquetas adecuadas en los Productos, los contenedores y el embalaje), sobre cualquier producto peligroso o material peligroso que forme parte de cualquier envío de los Productos o se utilice en relación con la prestación de los Servicios, junto con las instrucciones especiales de manipulación que sean necesarias para informar a los transportistas, al Comprador, al Cliente y/o a sus respectivos Representantes sobre cómo actuar con el debido cuidado y precaución para cumplir con las leyes o normativas aplicables y prevenir de la mejor manera posible lesiones corporales o daños materiales durante la manipulación, el transporte, el procesamiento, el uso o la eliminación de los Productos, los envases y el embalaje enviados al Comprador o en relación con la prestación de los Servicios.

A petición del Comprador, el Proveedor certificará por escrito ante el Comprador el origen de cualquier ingrediente o material presente en los Productos o utilizado en relación con la prestación de los Servicios. El Proveedor facilitará sin demora, por escrito, cualquier información relativa a los Productos o Servicios que solicite el Comprador, de modo que este pueda cumplir oportunamente con los requisitos de información establecidos por la legislación aplicable en materia de protección del consumidor, «minerales de conflicto» o materiales o ingredientes similares, si los hubiera.

4.2 Código malicioso

El Proveedor aplicará las mejores prácticas estándar del sector para garantizar que no se facilite, entregue ni transmita, directa o indirectamente, ningún código malicioso al Comprador a través de ningún Producto, Servicio, software, hardware o cualquier otro medio. A los efectos del presente documento, se entiende por «código malicioso» cualquier código diseñado para dañar o interrumpir de forma no autorizada el funcionamiento de la red, los programas informáticos o los sistemas de una persona (ya sean de su propiedad, arrendados, alquilados o alojados de

cualquier otra forma), o para destruir o dañar los datos de una persona de forma no autorizada.

5. Inspección

El comprador podrá, previa notificación con antelación razonable al proveedor, inspeccionar los procesos de producción y los bienes, así como realizar pruebas en las instalaciones del proveedor para verificar el cumplimiento de este último en virtud del contrato.

El Comprador tiene derecho a inspeccionar todos y cada uno de los Bienes, tanto antes como después de efectuar el pago. El Comprador no está obligado a inspeccionar los Bienes entregados ni los Servicios prestados, y ninguna inspección o la falta de la misma reducirá ni modificará las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. El Proveedor reembolsará al Comprador el coste de la inspección de los Bienes y Servicios rechazados. Los productos rechazados podrán devolverse al proveedor por cuenta y riesgo de este, tal y como se describe con más detalle en la sección 3.2 arriba.

El pago y/o la aceptación por parte del comprador de los bienes o los servicios no eximirá al proveedor de ninguna de sus obligaciones y/o garantías derivadas del contrato.

El proveedor deberá cumplir con las normas de control de calidad y los sistemas de inspección, así como con las normas, políticas y sistemas relacionados que establezca o exija el comprador y/o el cliente. El proveedor se compromete a cumplir íntegramente los requisitos de los procesos de aprobación de piezas de producción (PPAP) del sector, tal y como los especifiquen el comprador y el cliente, según corresponda, y se compromete a presentar esta información y cualquier documentación justificativa al comprador cuando este lo solicite, en el nivel requerido. El proveedor conservará la información descrita en esta sección durante un plazo de ocho (8) años o durante la vigencia del programa correspondiente más ocho (8) años, lo que sea más largo, o, si así lo exige el cliente, durante un plazo aún más prolongado.

6. Impuestos

Salvo que se indique lo contrario en el Contrato, el precio del Contrato incluye todos los impuestos, derechos y aranceles extranjeros, federales, estatales,

provinciales y locales aplicables, salvo los impuestos sobre las ventas, el valor añadido o impuestos o gravámenes similares sobre el volumen de negocios. El Proveedor facturará por separado al Comprador cualquier impuesto sobre las ventas, el valor añadido o gravámenes similares sobre el volumen de negocios que el Proveedor esté obligado por ley a pagar o a recaudar del Comprador.

7. Pago y compensación

Las condiciones de pago son las establecidas en el Contrato. Si no se especifican en el Contrato, el Comprador aplicará una de las siguientes condiciones de pago: descuento del 2 % a 15 días netos o a 2 días netos del segundo mes. El Proveedor presentará sin demora facturas correctas y completas u otros documentos de facturación acordados, junto con la documentación justificativa adecuada y cualquier otra información que el Comprador requiera razonablemente tras la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios, y la ausencia de cualquier elemento de la factura dará derecho al Comprador a retener el pago hasta que dichos elementos se hayan solucionados y corregidos y se haya recibido y verificado la factura completa u otra información requerida, incluida la prueba de que los Bienes y/o Servicios se han entregado o prestado, según corresponda, sin que existan gravámenes, reclamaciones ni cargas. No se abonarán las facturas presentadas transcurrido un (1) año desde la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios. El Proveedor aceptará el pago mediante cheque u otro equivalente en efectivo, incluida la transferencia electrónica de fondos. El Comprador pagará al Proveedor en la moneda especificada en el Contrato o, si no se especifica ninguna, en la moneda del lugar de realización del pedido del Comprador. Además de cualquier derecho de compensación o recuperación previsto por la legislación aplicable, todos los importes adeudados al Proveedor se considerarán netos de las deudas del Proveedor y/o de sus filiales o empresas asociadas con el Comprador y/o sus filiales o empresas asociadas. El Comprador podrá deducir cualquier importe adeudado o que vaya a adeudarse por parte del Proveedor y/o sus filiales o empresas asociadas al Comprador y/o a sus filiales o empresas asociadas de cualquier suma adeudada o que vaya a adeudarse por parte del Comprador y/o sus filiales o empresas asociadas. Si una obligación del Proveedor es objeto de controversia, es contingente o no está liquidada, el

Comprador podrá aplazar el pago de la totalidad o de una parte de la cantidad adeudada hasta que se resuelva dicha controversia o contingencia, o hasta que se liquide la obligación.

En caso de declaración de quiebra por parte del Proveedor, si no se han asumido todos los pedidos (incluida la presente Orden de compra) entre el Comprador y el Proveedor (con arreglo a la legislación concursal aplicable), el Comprador podrá retener el pago al Proveedor por los Bienes entregados anteriormente (mediante retención administrativa o de otro modo) hasta que se elimine el riesgo de un posible rechazo y de otros daños y perjuicios.

8. Garantías de productos y servicios

8.1 Garantías del proveedor

(a) Durante el plazo más largo entre el período durante el cual el Cliente garantice a sus usuarios finales los productos que incorporen o utilicen de cualquier otra forma los Bienes o Servicios, y el plazo establecido por la ley, salvo que el Comprador acuerde lo contrario y lo firme por escrito, el Proveedor garantiza al Comprador que los Bienes, los Servicios y cualquier Bien (tal y como se define a continuación) obtenido por el Proveedor para el cumplimiento del Contrato: (1) se ajustarán a todos los planos definitivos, medidas, dimensiones, cantidades, calidad, especificaciones, muestras y demás descripciones facilitadas, especificadas o adoptadas por el Comprador; (2) cumplirán con todas las leyes, reglamentos, normas, códigos y estándares aplicables de las jurisdicciones en las que los Bienes, los Servicios o los productos que contengan dichos Bienes y Servicios vayan a ser consumidos, utilizados, vendidos o prestados; (3) serán aptos para la comercialización; (4) estar exentos de cualquier defecto de diseño, en la medida en que hayan sido suministrados por el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas o proveedores, incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador; (5) estar exentos de cualquier defecto de materiales y mano de obra; (6) estar fabricados íntegramente con materiales nuevos; (7) ser aptos, suficientes y adecuados para el fin concreto para el que el Comprador o el Cliente pretenda utilizar los Bienes o los Servicios, incluido el rendimiento especificado en la ubicación del componente, sistema, subsistema o producto final, así como en el entorno en el que se utilicen o en el que

razonablemente se pueda esperar que funcionen; (8) no infringir, apropiarse indebidamente, diluir ni violar de ningún otro modo los derechos de propiedad intelectual (tal y como se definen a continuación) de ningún tercero; y (9) estar libres de todo tipo de gravámenes, reclamaciones y cargas de cualquier naturaleza. A los efectos de la presente sección, el Proveedor reconoce que conoce la finalidad concreta para la que el Comprador tiene previsto utilizar los Bienes o los Servicios.

Si el contrato se refiere a servicios, el proveedor declara y garantiza que dichos servicios se prestarán de conformidad con los más altos estándares de competencia profesional y ética e integridad del sector del proveedor, por parte de personas que cuenten con los conocimientos, habilidades, experiencia y formación necesarios, de manera diligente, competente, rápida y profesional. El proveedor facilitará un acceso razonable a las personas que presten los servicios y sustituirá sin demora a cualquier persona que el comprador considere inadecuada o insatisfactoria. El Proveedor notificará sin demora al Comprador si existe algún derecho de propiedad intelectual —incluidos descubrimientos, mejoras, invenciones, creaciones, escritos, diseños de productos, prototipos, especificaciones, planos u otras obras que el Proveedor conciba, ponga en práctica, realice o cree de cualquier otra forma en relación con la prestación de los Servicios— y dicho derecho de propiedad intelectual constituirá un producto final propiedad del Comprador.

Las garantías previstas en esta sección se suman a todas las demás garantías previstas en la legislación aplicable, ya sean expresas o implícitas, y todas ellas seguirán vigentes tras la inspección, las pruebas, la auditoría, la revisión, la aceptación, el uso o la incorporación de los Bienes y Servicios por parte del Comprador.

(b) El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador, a sus filiales y a sus Clientes, así como a los usuarios directos e indirectos de los bienes y servicios vendidos por el Comprador, y a cada uno de sus respectivos Representantes, clientes, invitados, sucesores y cesionarios (en conjunto, las «Partes Indemnizadas») frente a todas las Pérdidas (tal y como se definen a continuación) que se deriven o sean consecuencia de: (1) cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento por parte del Proveedor o de sus Representantes de

cualquiera de los términos y condiciones del Contrato (incluidas las presentes Condiciones), incluido cualquier incumplimiento de las declaraciones, garantías o compromisos del Proveedor; (2) cualquier otro acto, omisión o negligencia del Proveedor o de cualquiera de sus subcontratistas o proveedores en relación con el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato; (3) cualquier incumplimiento de la confidencialidad; o (4) cualquier incumplimiento real o presunto por parte del Proveedor o de sus Representantes de las leyes, reglamentos, normas, códigos, ordenanzas, órdenes y estándares aplicables de las jurisdicciones en las que los Bienes o Servicios, así como los bienes y servicios que contengan dichos Bienes y Servicios, vayan a ser consumidos, utilizados, vendidos o prestados. El término «Pérdidas» incluirá todas las responsabilidades, reclamaciones, demandas, pérdidas, costes, daños y gastos de cualquier naturaleza o tipo, incluidos los daños incidentales, indirectos, consecuentes y especiales, lesiones personales, fallecimiento, daños materiales, beneficios previstos o perdidos, los costes de retirada del mercado (tal y como se definen a continuación), los costes asignados en virtud de un programa de asignación de garantías del Cliente, los costes por retrasos o interrupciones en la producción, los gastos de inspección, manipulación y reelaboración, los honorarios de abogados y otros profesionales, y otros costes asociados al tiempo administrativo, la mano de obra y los materiales de las Partes Indemnizadas, así como cualquier acuerdo o sentencia relacionados con los mismos. El Comprador podrá defender, o participar en la defensa (a cargo exclusivo del Proveedor), cualquier reclamación presentada por un tercero que dé derecho al Comprador a una indemnización en virtud del Contrato. El Proveedor acepta que la actuación del Comprador para defender dichas reclamaciones (o participar en dicha defensa) redunda en interés tanto del Comprador como del Proveedor y tiene por objeto mitigar los daños. El Proveedor renuncia al derecho a alegar que la defensa de dichas reclamaciones por parte del Comprador limite de alguna manera el derecho de este a solicitar una indemnización al Proveedor o a presentar una reclamación contra él. La obligación del Proveedor de proporcionar la indemnización descrita en este párrafo se aplicará independientemente de que la reclamación se derive de un delito civil, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad objetiva o cualquier otra causa. Para evitar cualquier duda, ninguna limitación

de los derechos o recursos del Comprador que figure en cualquiera de los documentos del Proveedor reducirá ni excluirá dicha indemnización.

(c) Durante el período de vigencia del Contrato, el Proveedor garantiza que no suministrará información, Bienes o Servicios directamente al Cliente para el programa en el que el Comprador tenga previsto incorporar dichos Bienes o Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

(d) El proveedor remitirá al comprador un certificado de análisis del fabricante para cada lote del que reciba dicho certificado. El proveedor facilitará al comprador un certificado de limpieza para cada entrega en el que se indique que el transportista ha limpiado el camión cisterna.

8.2 Productos no conformes

(a) Si alguno de los Bienes o Servicios no cumpliera con los requisitos del Contrato, el Proveedor, previa notificación del Comprador en cualquier momento, deberá repararlo, sustituirlo o resolver el problema de forma satisfactoria y aceptable para el Comprador, todo ello a cargo del Proveedor y sin limitar ni afectar a los demás derechos o recursos del Comprador disponibles en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable. Las garantías y demás obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato se aplicarán también a dichos Bienes o Servicios reparados, sustituidos o resueltos de forma satisfactoria.

(b) Si el Proveedor no repara, sustituye o resuelve de cualquier otra forma cualquier problema relacionado con los Bienes o Servicios defectuosos o no conformes de una manera aceptable para el Comprador, este podrá rescindir el Contrato, sin que ello limite ni afecte a los demás derechos o recursos de que disponga en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable.

(c) Todos los productos defectuosos o no conformes quedarán a cargo y riesgo del proveedor, tal y como se describe con más detalle en la sección 3.2 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador podrá devolver al Proveedor dichos Productos defectuosos o no conformes, corriendo el riesgo a cargo del Proveedor, y este deberá abonar sin demora todos los gastos de transporte y demás gastos aplicables, tanto de ida como de vuelta al destino original.

(d) El Proveedor reembolsará cualquier pago realizado por el Comprador por Bienes o Servicios defectuosos o que no se ajusten a lo acordado, salvo en la medida en que el Proveedor los sustituya o subsane sin demora, a su cargo y a satisfacción del Comprador.

(e) Ni el Comprador ni ninguna otra Parte Indemnizada será responsable de, ni estará obligado a indemnizar, defender o eximir de responsabilidad al Proveedor o a sus filiales, empresas asociadas, subcontratistas o proveedores, ni a sus respectivos Representantes, invitados, sucesores y cesionarios, frente a cualquier Pérdida que se derive o sea consecuencia de Mercancías o Servicios no conformes.

8.3 Retiradas del mercado

Esta sección se aplica a cualquier oferta voluntaria o exigida por las autoridades (incluidas las retiradas del mercado u otras medidas de servicio correctivas o sobre el terreno) por parte del Comprador (o del fabricante OEM u otro Cliente), entre otras cosas, para subsanar un defecto alegado o sospechado que afecte a la seguridad o para resolver un incumplimiento alegado o sospechado de una norma o directriz de seguridad aplicable (una «Retirada del mercado»). El Proveedor será responsable de las Pérdidas derivadas de una Retirada en la medida en que dicha Retirada se deba, total o parcialmente, a que los Productos no cumplan con las garantías establecidas en la sección 8.1 o el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición establecida en el Contrato. El Comprador: (a) notificará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible tras tener conocimiento de que se está considerando una retirada del mercado que afecte a los Bienes o a los bienes indispensables utilizados para los Servicios; (b) facilitará información relativa a la posible retirada del mercado; y (c) consultará de forma razonable con el Proveedor sobre el método más rentable para modificar o sustituir sistemas o componentes, incluidos los Bienes o los bienes indispensables utilizados para los Servicios, con el fin de subsanar el supuesto defecto o incumplimiento, en cada caso según se considere razonable o apropiado a la entera discreción del Comprador, y siempre que el Comprador y el Proveedor acuerden una defensa conjunta o un acuerdo similar para garantizar una protección adecuada o preservar los privilegios.

9. Responsabilidad por productos defectuosos

Sin que ello suponga limitación alguna de las obligaciones del proveedor previstas en el artículo 8. Garantías de productos y servicios En virtud de lo anterior, el Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador y a cualquier otra Parte Indemnizada frente a reclamaciones o demandas de terceros por lesiones o fallecimiento de personas, daños materiales, pérdidas económicas y cualquier otra pérdida resultante, independientemente de si la reclamación o exigencia se deriva de responsabilidad extracontractual, contractual, objetiva u otras teorías jurídicas, siempre y cuando y en la medida en que sean causadas por un diseño defectuoso del Proveedor (si este ha garantizado el diseño) o por la fabricación de los Bienes o la prestación de los Servicios, o por la entrega de Bienes o Servicios no conformes o defectuosos, o por sus actos u omisiones negligentes o por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

10. Cumplimiento de la legislación

El Proveedor, en cualquier circunstancia, cumplirá con las leyes, normas y reglamentos aplicables del país en el que se fabriquen los Productos, en el que se entreguen o utilicen dichos Productos, o en el que se presten los Servicios, incluidas las leyes de protección de datos, de ciberseguridad, sanitarias y de protección del consumidor. El Proveedor facilitará al Comprador las fichas de datos de seguridad de los Productos y, a petición de este, le proporcionará cualquier otra información que sea razonablemente necesaria para cumplir con la legislación aplicable.

11. Derechos de propiedad intelectual

11.1 Propiedad intelectual del comprador

El Comprador no cede al Proveedor ninguna patente, secreto comercial, marca comercial, marca de servicio, derecho de autor, diseño de circuito integrado, obra de autor, diseño industrial, información técnica, conocimientos técnicos, proceso de fabricación ni ningún otro derecho de propiedad intelectual («Derecho de Propiedad Intelectual») del Comprador sobre la información, los documentos o los bienes que el Comprador ponga a disposición del Proveedor o que se deriven de otro modo del Contrato, salvo el derecho limitado a utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador en la medida

estrictamente necesaria para producir, explotar, revender y suministrar los Bienes al Comprador, así como para prestarle los Servicios.

11.2 Propiedad intelectual del proveedor

Salvo lo dispuesto en la presente sección, el Proveedor no cede al Comprador ningún derecho de propiedad intelectual del Proveedor relacionado con los Bienes o Servicios, ni incorporado a los bienes del Comprador, salvo el derecho a incorporar o utilizar de cualquier otra forma los Bienes o Servicios adquiridos al Proveedor en los bienes y servicios que el Comprador vaya a vender a sus Clientes o al público. No obstante lo anterior, el Proveedor se compromete a no incorporar en ningún Bien suministrado o Servicio prestado en virtud del presente Contrato ningún derecho de propiedad intelectual del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En la medida en que se incorpore algún derecho de propiedad intelectual del Proveedor, con o sin el consentimiento del Comprador, y si el Comprador rescinde el Contrato de conformidad con la sección El Proveedor será propietario de todos los Bienes que no sean propiedad del Comprador («Bienes del Proveedor») ni de ninguno de sus Clientes. El Proveedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buen estado y sustituirá cuando sea necesario los Bienes del Proveedor necesarios para la ejecución del Contrato. El Proveedor concede al Comprador una opción irrevocable de compra, toma de posesión y adquisición de la titularidad de los Bienes del Proveedor que se utilicen exclusivamente para la producción de los Productos o la prestación de los Servicios, previo pago al Proveedor de su valor contable neto, deducidos los importes que el Comprador haya abonado previamente al Proveedor por el coste de dichos artículos, pero deducidos también los importes que el Proveedor adeude al Comprador por cualquier otro concepto; siempre que, no obstante, esta opción no se aplique si los bienes del proveedor se utilizan para producir mercancías que formen parte del stock habitual del proveedor o si el proveedor está vendiendo a terceros una cantidad sustancial de mercancías similares.

15. , Por la presente, el Proveedor concede al Comprador y a sus designados un derecho y una licencia irrevocables, no exclusivos, de ámbito mundial y libres de regalías para fabricar, encargar la

fabricación, utilizar, vender y explotar los derechos de propiedad intelectual del Proveedor durante el plazo de vigencia del contrato que se habría aplicado (y cualquier prórroga del mismo) de no haberse rescindido anticipadamente en virtud de la sección El Proveedor será propietario de todos los Bienes que no sean propiedad del Comprador («Bienes del Proveedor») ni de ninguno de sus Clientes. El Proveedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buen estado y sustituirá cuando sea necesario los Bienes del Proveedor necesarios para la ejecución del Contrato. El Proveedor concede al Comprador una opción irrevocable de compra, toma de posesión y adquisición de la titularidad de los Bienes del Proveedor que se utilicen exclusivamente para la producción de los Productos o la prestación de los Servicios, previo pago al Proveedor de su valor contable neto, deducidos los importes que el Comprador haya abonado previamente al Proveedor por el coste de dichos artículos, pero deducidos también los importes que el Proveedor adeude al Comprador por cualquier otro concepto; siempre que, no obstante, esta opción no se aplique si los bienes del proveedor se utilizan para producir mercancías que formen parte del stock habitual del proveedor o si el proveedor está vendiendo a terceros una cantidad sustancial de mercancías similares.

(a) 15. , y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17. Información confidencial, incluido el uso de los derechos de propiedad intelectual de dicho Proveedor para obtener, de fuentes alternativas, bienes y servicios similares a los Bienes y Servicios. Por la presente, el Proveedor concede además al Comprador una licencia permanente, pagada en su totalidad, irrevocable, no exclusiva y de ámbito mundial para utilizar, reparar, modificar y vender cualquier software incorporado en los Bienes o Servicios, en relación con el uso, la venta o cualquier otra forma de explotación de los mismos.

(b) En la medida en que el Proveedor cree o desarrolle cualquier derecho de propiedad intelectual en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, dicho derecho de propiedad intelectual será propiedad del Comprador y el Proveedor no podrá utilizarlo salvo para el cumplimiento del Contrato. No obstante, en la medida en que dicho derecho de propiedad intelectual no sea propiedad del Comprador, el Proveedor: (i) cede por la presente y se compromete a ceder al Comprador toda obra de

autoría, invención, descubrimiento o mejora (sea o no patentable) que haya sido concebida o puesta en práctica por primera vez por el Proveedor, o por cualquier persona empleada por él o que trabaje bajo su dirección, en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato; y (ii) revelará sin demora al Comprador, en una forma aceptable, todos esos derechos de propiedad intelectual y hará que los representantes del Proveedor firmen cualquier documento necesario para que el Comprador pueda obtener la titularidad de los mismos y presentar solicitudes de registro de los mismos en todo el mundo. En la medida en que se creen obras de autoría (incluidos el software y los programas informáticos) en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, dichas obras se considerarán «obras por encargo» y, por lo tanto, el Proveedor cede y se compromete a ceder al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los derechos de autor y derechos morales sobre las mismas. A petición del Comprador, el Proveedor se compromete a facilitar todos los documentos y demás información necesarios para que el Comprador (o la persona que este designe) pueda hacer uso de dicho derecho de propiedad intelectual. El Proveedor facilitará al Comprador (de forma no confidencial) toda la información técnica que este solicite ocasionalmente en relación con los Bienes y Servicios y que sea necesaria o útil para cualquier uso que el Comprador haga de los mismos, incluyendo, en lo que respecta a la fabricación, el diseño y el rendimiento de dichos Bienes y Servicios, así como cualquier plano, validación de ingeniería, certificación, solicitud y prueba de conformidad u otras pruebas. El Proveedor no hará valer y, por la presente, renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación contra el Comprador, los Clientes y las personas designadas por el Comprador en relación con cualquier información, incluida la información técnica, utilizada, divulgada o puesta a disposición de cualquier otra forma por el Proveedor en relación con la compra de los Bienes y Servicios en virtud del Contrato, con exclusión de las reclamaciones válidas por infracción relativas a derechos de propiedad intelectual patentados que no hayan sido objeto de licencia de conformidad con la presente sección. Por la presente, el Proveedor autoriza irrevocablemente al Comprador, a sus filiales, agentes y Clientes, así como a cada uno de sus subcontratistas, a reparar, reconstruir o rehacer los Bienes entregados en virtud del presente Contrato sin el pago de ningún canon u otra compensación al Proveedor.

(c) El proveedor no fabricará ni suministrará, ni se ofrecerá a fabricar ni a suministrar, ningún bien o servicio que se base, total o parcialmente, en los derechos de propiedad intelectual del comprador y/o en los planos o especificaciones relativos a los bienes o servicios, ni en ningún derivado de los mismos, ni de ningún otro modo, ya sea para sus propios fines (salvo para cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato), para el cliente o para cualquier otro tercero, sin el consentimiento previo por escrito del comprador.

11.3 Infracción

Sin que ello suponga limitación alguna de las obligaciones del proveedor previstas en el artículo 8. Garantías de productos y servicios arriba, El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador y a cualquier otra Parte Indemnizada frente a todas las Pérdidas que se deriven o sean consecuencia de la infracción real o presunta, por parte de los Bienes o Servicios (o del uso, la fabricación o la venta de los mismos por parte de dicha parte), de un Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero. Si una reclamación en virtud de esta sección da lugar, o es probable que dé lugar, a una orden judicial u otra resolución que impida al Proveedor suministrar (o prestar) o al Comprador utilizar o explotar de cualquier otra forma los Bienes o Servicios, el Proveedor, a su elección y a su costa, deberá: (i) obtener una licencia del derecho de propiedad intelectual que permita al Comprador adquirir y utilizar los Bienes o Servicios; (ii) modificará los Bienes o Servicios de modo que dejen de constituir una infracción, siempre que la modificación no altere sustancialmente el funcionamiento o el rendimiento de los Bienes o Servicios; o (iii) sustituirá los Bienes o volverá a prestar los Servicios por otros que no constituyan una infracción, pero que sean razonablemente equivalentes, según lo determine el Comprador a su entera discreción. El Proveedor no resolverá ninguna acción judicial de forma que afecte negativamente a los derechos del Comprador sin el consentimiento previo por escrito de este.

12. Proveedor de compra directa

Si un Cliente indica, recomienda o solicita que el Proveedor sea el proveedor del Comprador para los Bienes o Servicios: (a) el pago del Comprador por los Bienes o Servicios solo será exigible al Proveedor una

vez que el Comprador haya recibido efectivamente el pago de dicho Cliente, en la medida y en proporción a dicho pago, por las piezas componentes o los productos ensamblados del Comprador en los que se incorporen o se utilicen de cualquier otra forma los Bienes o Servicios; (b) cualquier ampliación de los plazos de pago de dicho Cliente al Comprador por las piezas o productos ensamblados del Comprador en los que se incorporen o utilicen de otro modo los Bienes o Servicios ampliará automáticamente, por el mismo período de tiempo, los plazos de pago entre el Comprador y el Proveedor; y (c) el Proveedor deberá conceder al Comprador una reducción equivalente a la reducción de productividad que el Comprador conceda al Cliente.

13. Productos falsificados

El proveedor debe garantizar que no exista riesgo alguno de que se envíen productos falsificados al comprador. Se entiende por productos falsificados aquellos artículos que son, o contienen, reproducciones, sustituciones o alteraciones ilegales o no autorizadas, y que han sido etiquetados, identificados o presentados de forma errónea a sabiendas como piezas originales del fabricante. El proveedor debe contar con políticas de adquisición estrictas que garanticen la trazabilidad de todos los artículos incorporados o utilizados de cualquier otra forma en sus productos y servicios.

14. Propiedad

14.1 Inmueble del comprador

El Comprador será propietario de las herramientas, plantillas, matrices, calibres, dispositivos de sujeción, moldes, patrones, suministros, materiales y demás equipos y bienes utilizados por el Proveedor para fabricar, almacenar y transportar los Bienes o prestar los Servicios («Bienes») que: (i) hayan sido facilitados al Proveedor por el Comprador o en nombre de este; (ii) hayan sido pagados por el Comprador o en nombre de este; o (iii) se amortizarán a lo largo de la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier sustitución de los mismos, así como cualquier adición, accesorio, complemento y reparación («Bienes del Comprador»), todos los cuales son y seguirán siendo propiedad del Comprador. A petición del Comprador, el Proveedor facilitará el acceso para que el Comprador o sus Representantes puedan inspeccionar los Bienes del

Comprador. El Proveedor cederá al Comprador los derechos contractuales, las garantías o los derechos de reclamación en los que el Proveedor tenga interés con respecto a los Bienes del Comprador y emitirá escrituras de compraventa, declaraciones de financiación u otros documentos solicitados por el Comprador para acreditar su titularidad o la del Cliente sobre los Bienes del Comprador. Todos los Bienes del Comprador deberán estar claramente marcados como propiedad del Comprador y serán almacenados de forma segura por el Proveedor. El Proveedor notificará sin demora al Comprador la ubicación de los Bienes del Comprador si en algún momento se encuentran (aunque sea temporalmente) en cualquier lugar distinto de las instalaciones autorizadas del Proveedor. Mientras se encuentren bajo el control directo o indirecto del Proveedor, los Bienes del Comprador se mantendrán bajo el riesgo del Proveedor y serán asegurados por este, a su cargo, por un importe equivalente al coste del valor de reposición, siendo el Comprador el beneficiario en caso de siniestro. El Proveedor deberá utilizar los Bienes del Comprador de forma cuidadosa y segura y, sin que ello limite en modo alguno las obligaciones del Proveedor previstas en la sección En caso de declaración de quiebra por parte del Proveedor, si no se han asumido todos los pedidos (incluida la presente Orden de compra) entre el Comprador y el Proveedor (con arreglo a la legislación concursal aplicable), el Comprador podrá retener el pago al Proveedor por los Bienes entregados anteriormente (mediante retención administrativa o de otro modo) hasta que se elimine el riesgo de un posible rechazo y de otros daños y perjuicios.

(a) 8. Lo anterior, indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador y a cada una de las demás Partes Indemnizadas frente a todas las Pérdidas que se deriven o sean consecuencia de la instalación, el uso, el almacenamiento, el transporte, el mantenimiento (o la falta de mantenimiento), la reparación, la puesta en servicio o el desmantelamiento de los Bienes del Comprador. El Proveedor conservará los Bienes del Comprador en calidad de depositario a voluntad y será responsable de cualquier pérdida o daño que sufran dichos Bienes mientras se encuentren en su posesión o bajo su control directo o indirecto. Por la presente, el Proveedor renuncia a cualquier derecho de retención o derecho similar que pudiera tener con respecto a los Bienes del Comprador.

(b) El Proveedor: (1) mantendrá, a su cargo, los Bienes del Comprador en buen estado y en perfectas condiciones, salvo el desgaste normal, durante toda la vida útil de dichos Bienes; (2) utilizará los Bienes del Comprador únicamente para la fabricación, el almacenamiento y el transporte de los Productos o la prestación de los Servicios al Comprador; (3) identificará los Bienes del Comprador como pertenecientes al Comprador o al Cliente, según las instrucciones del Comprador; y (4) no retirará los Bienes del Comprador (salvo los contenedores de transporte y similares) de las instalaciones autorizadas del Proveedor sin la autorización por escrito del Comprador.

(c) El Comprador abonará por los Bienes del Comprador que haya acordado adquirir el importe especificado en el Contrato o, si no se especifica ningún importe en el Contrato, (i) el coste real para el Proveedor de los Bienes del Comprador, si han sido fabricados por un tercero no vinculado al Proveedor, menos cualquier importe pagado previamente al Proveedor; o (ii) el coste real para el Proveedor de los materiales, componentes y servicios adquiridos, más el coste real de mano de obra y gastos generales del Proveedor directamente imputables a los Bienes del Comprador, si han sido fabricados por el Proveedor, menos cualquier importe pagado previamente al Proveedor. Los importes anteriores que conforman el precio de compra están sujetos a auditoría y verificación a petición del Comprador. Todos los importes que el Comprador determine que no son válidamente exigibles tras la realización de dicha auditoría se deducirán del precio de compra. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el pago final de los Bienes del Comprador vencerá en la fecha más tardía entre (1) la fecha de aprobación del PPAP (Proceso de Aprobación de Piezas de Producción) del fabricante del Cliente; o (2) la fecha en la que el Contrato establezca el pago.

(d) A petición del Comprador, el Proveedor liberará y devolverá inmediatamente los Bienes del Comprador y los preparará para su envío o los entregará al Comprador o al Cliente, según se solicite, de la forma indicada. Para evitar cualquier duda, el Comprador podrá recuperar inmediatamente la posesión de los Bienes del Comprador y de otros bienes del Comprador o del Cliente o Clientes en cualquier momento, con o sin causa justificada y sin pago alguno. El Proveedor entregará sin demora los

Bienes del Comprador solicitados y otros bienes al Comprador, en condiciones D.A.P. en el muelle del Comprador (Incoterms 2020), debidamente embalados y etiquetados de acuerdo con los requisitos del transportista del Comprador.

(e) EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL COMPRADOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA POR NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, CONSECUENCIAL, INDIRECTO O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADO CON LOS BIENES DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR RENUNCIA A TODA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, RESPECTO A LOS BIENES DEL COMPRADOR, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, Y EL PROVEEDOR RENUNCIA, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN EL DE SUS SUCESORES Y CESIONARIOS, DE TODAS LAS RECLAMACIONES POR NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

14.2 Propiedad del proveedor

El Proveedor será propietario de todos los Bienes que no sean propiedad del Comprador («Bienes del Proveedor») ni de ninguno de sus Clientes. El Proveedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buen estado y sustituirá cuando sea necesario los Bienes del Proveedor necesarios para la ejecución del Contrato. El Proveedor concede al Comprador una opción irrevocable de compra, toma de posesión y adquisición de la titularidad de los Bienes del Proveedor que se utilicen exclusivamente para la producción de los Productos o la prestación de los Servicios, previo pago al Proveedor de su valor contable neto, deducidos los importes que el Comprador haya abonado previamente al Proveedor por el coste de dichos artículos, pero deducidos también los importes que el Proveedor adeude al Comprador por cualquier otro concepto; siempre que, no obstante, esta opción no se aplique si los bienes del proveedor se utilizan para producir mercancías que formen parte del stock habitual del proveedor o si el proveedor está vendiendo a terceros una cantidad sustancial de mercancías similares.

15. Rescisión

15.1 Rescisión por conveniencia

(a) Además de cualquier otro derecho del Comprador a rescindir el Contrato, el Comprador podrá, a su entera discreción, previa notificación con treinta (30) días de antelación al Proveedor o, si procede, en el plazo más breve que pueda exigir el Cliente, rescindir anticipadamente el Contrato por conveniencia o por cualquier otra razón, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, e independientemente de la existencia de cualquier retraso justificable u otros acontecimientos o circunstancias que afecten al Proveedor. El Proveedor no podrá rescindir el Contrato por conveniencia o por cualquier otro motivo.

(b) Tras recibir la notificación de rescisión por parte del Comprador, el Proveedor deberá: (i) interrumpir los trabajos previstos en el Contrato y cualquier otro pedido relacionado con los trabajos rescindidos por dicha notificación; (ii) proteger todos los bienes que se encuentren en posesión o bajo el control del Proveedor y en los que el Comprador tenga o pueda adquirir algún derecho, incluidos los Bienes del Comprador; y (iii) cooperar con el Comprador, según se le solicite, para transferir el suministro de los Bienes o Servicios a la persona o personas designadas por el Comprador, tal y como se describe con más detalle en la sección 15.4 A continuación. El proveedor deberá presentar sin demora al comprador, por escrito, una reclamación exhaustiva por rescisión anticipada relacionada con dicha rescisión, acompañada de datos justificativos suficientes, en un plazo de veintidós (22) días a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha rescisión anticipada. Por la presente, el proveedor concede al comprador el derecho a auditar e inspeccionar sus libros, registros y demás documentos relacionados con cualquier reclamación por rescisión.

(c) Sin perjuicio de los derechos del Comprador en virtud de las presentes Condiciones, el Comprador deberá, además de abonar el precio especificado en el Contrato por los Bienes conformes y los Servicios prestados o ejecutados y aceptados por el Comprador antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, pagar al Proveedor las siguientes cantidades, sin duplicación alguna, siempre y cuando el Proveedor presente, en todos los aspectos, una reclamación por rescisión de forma oportuna y adecuada, de

conformidad con la sección 15.1 lo anterior: (i) el precio especificado en el Contrato correspondiente a los Bienes y los Servicios fabricados, aceptados y prestados de conformidad con los términos del Contrato, pero cuyo pago no se haya efectuado previamente; (ii) tras la entrega al Comprador y la aceptación por parte de este, el precio especificado en el Contrato correspondiente a los Bienes fabricados de conformidad con las órdenes de entrega en firme del Comprador y, en el resto de aspectos, de acuerdo con los términos del Contrato, pero que aún no se hayan entregado en el momento de la rescisión; y (iii) tras la entrega al Comprador y su aceptación por parte de este, los gastos razonables y reales en que haya incurrido el Proveedor (excluidos los beneficios) por los productos en curso y las materias primas fabricados u obtenidos por el Proveedor de conformidad con las órdenes de entrega firmes del Comprador, siempre que dichos productos en curso y materias primas (que no se basen en los derechos de propiedad intelectual del Comprador) no puedan ser utilizados por el Proveedor para otros clientes en el plazo de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador no estará obligado a realizar ningún pago por: (x) los Bienes, los Servicios, o el trabajo en curso, las piezas o las existencias de materias primas que hayan sido fabricados, suministrados o adquiridos por el Proveedor en cantidades que superen las autorizadas en cualquier orden de entrega firme, que estén dañados o destruidos, que no sean comercializables o utilizables o que, por cualquier otro motivo, no sean conformes; (y) cualquier Mercancía no entregada que se encuentre en el stock habitual del Proveedor; o (z) el trabajo en curso, las piezas o el inventario de materias primas que puedan devolverse a los proveedores o subcontratistas del Proveedor a cambio de un abono o que sean fácilmente comercializables (y que no se basen en los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador). En ningún caso, sin embargo, los pagos efectuados en relación con una rescisión anticipada del Contrato excederán el precio total de los Bienes o Servicios que el Proveedor habría fabricado o prestado en virtud de cualquier pedido pendiente en la fecha de entrada en vigor de la rescisión anticipada. El Comprador no será responsable de ningún concepto ni estará obligado a realizar pagos al Proveedor, considerados directa o indirectamente (ya sea a causa de reclamaciones de los subcontratistas del Proveedor o por cualquier otro motivo), por cualquier pérdida derivada o atribuible a la falta de obtención de los ingresos, ahorros o

beneficios previstos, los gastos generales no absorbidos, los intereses sobre las reclamaciones, los costes de desarrollo de productos e ingeniería, los costes de reubicación o alquiler de instalaciones y equipos, los costes de amortización no amortizados o los gastos generales y administrativos derivados de la rescisión del Contrato. En caso de rescisión del Contrato por parte del Comprador como consecuencia de que este deje de ser proveedor del Cliente para el programa respecto al cual el Comprador formalizó el Contrato, el Comprador solo estará obligado a indemnizar al Proveedor por los costes previstos en este apartado si, cuando y en la medida en que el Cliente reembolse al Comprador dichos costes.

(d) El Proveedor podrá, con el consentimiento previo y por escrito del Comprador, retener o vender a un precio acordado cualquiera de los Bienes, los Servicios, el trabajo en curso o las existencias de materias primas, cuyo coste se le impute o se le distribuya, y deberá abonar o pagar los importes así acordados o recibidos según las instrucciones del Comprador, con el ajuste correspondiente por cualquier ahorro en los gastos de entrega. El proveedor, si así lo indica el comprador, transferirá la titularidad y entregará cualquier mercancía, trabajo en curso o existencias de materias primas que no se hayan retenido o vendido.

(e) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en el presente documento, y además de cualquier otro derecho del Comprador a rescindir el Contrato, el Comprador podrá, a su entera discreción y previa notificación al Proveedor, rescindir el Contrato, total o parcialmente, en lo que respecta a aquella parte de una Orden de Compra o de una orden de entrega emitida con antelación al plazo de entrega indicado por el Proveedor, el cual deberá ser comercialmente razonable y, por lo demás, aceptable para el Comprador en todos los aspectos; o, si no se ha indicado ni acordado ningún plazo de entrega por parte del Comprador, el plazo más breve que requiera un vendedor bien gestionado del sector del Proveedor que suministre bienes y/o servicios similares a los Bienes y/o Servicios. A modo de ejemplo, si el plazo de entrega indicado por el Proveedor es de ocho (8) semanas y el Comprador emite una Orden de compra o una orden de entrega con doce (12) semanas de antelación respecto a la(s) fecha(s) de entrega prevista(s), el Comprador podrá rescindir anticipadamente dicha Orden de compra o orden de entrega en virtud de la presente sección 15.1(e) hasta

ocho (8) semanas antes de la(s) fecha(s) de entrega prevista(s) correspondiente(s). Cualquier rescisión en virtud de la presente sección 15.1(e) se realizará sin responsabilidad alguna para el Comprador, salvo por los Bienes entregados o los Servicios prestados por el Proveedor y aceptados por el Comprador, si los hubiera.

15.2 Rescisión por incumplimiento del proveedor o cambio de control

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato, en su totalidad o en parte, por incumplimiento por parte del Proveedor debido a: (i) el incumplimiento o la amenaza de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Contrato; (ii) el incumplimiento o la amenaza de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato; (iii) la falta de avances que ponga en peligro la entrega puntual y adecuada de los Bienes o la finalización de los Servicios; (iv) la falta de respuesta rápida (en ningún caso más tarde de dos (2) días hábiles) y adecuada a una solicitud de garantías suficientes y, en cada uno de estos casos, el Proveedor no subsane dicho incumplimiento o falta en un plazo de diez (10) días (o en un plazo más breve que el Comprador pueda determinar, si resulta comercialmente razonable dadas las circunstancias) tras la recepción de una notificación por escrito del Comprador en la que se especifique dicho incumplimiento o falta. El Proveedor será responsable de todos los costes, daños y gastos causados por su incumplimiento del Contrato o que se deriven del mismo.

(b) El Comprador podrá rescindir el Contrato, en su totalidad o en parte, en caso de que se produzca un cambio de control del Proveedor. A efectos del Contrato, se entiende por «cambio de control»: (i) cualquier venta, arrendamiento o intercambio de una parte sustancial de los activos del Proveedor utilizados en relación con el cumplimiento por parte de este de sus obligaciones en virtud del Contrato; (ii) cualquier venta o intercambio de un número suficiente de acciones del Proveedor, o de cualquier filial que controle al Proveedor, que dé lugar a un cambio en la dirección del Proveedor; o (iii) la formalización de un acuerdo de voto u otro acuerdo de control respecto al Proveedor, o de cualquier filial que controle al Proveedor. El Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito, en un plazo de diez (10) días, cualquier cambio de control del Proveedor, y el Comprador podrá rescindir el Contrato de forma

inmediata mediante notificación por escrito al Proveedor en caso de que se produzca un cambio de control del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

(c) Cualquier rescisión en virtud de la presente sección se producirá sin que ello implique responsabilidad alguna para el Comprador, salvo en lo que se refiere a los Bienes entregados o los Servicios prestados por el Proveedor y aceptados por el Comprador.

(d) En caso de que un tribunal, en una resolución firme e inapelable, determine posteriormente que cualquier rescisión efectuada con arreglo a este artículo carecía de causa justificada según lo descrito en el mismo o por cualquier otro motivo, las partes reconocen y acuerdan que dicha rescisión anticipada se considerará automáticamente una rescisión por conveniencia, de conformidad con el artículo 15.1 Rescisión por conveniencia arriba.

15.3 Rescisión por insolvencia, quiebra, etc..

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor: (i) en caso de insolvencia, quiebra, reorganización, acuerdo, administración judicial o liquidación por parte del Proveedor o en su contra; (ii) en caso de que el Proveedor realice una cesión en beneficio de sus acreedores o deje de desarrollar su actividad comercial en el curso ordinario de la misma; o (iii) si se nombra a un administrador judicial con respecto al Proveedor o a la totalidad o parte de sus bienes (en conjunto, un «Hecho de Insolvencia»). En caso de dicha rescisión, el Proveedor será responsable de todos los costes, daños y gastos sufridos por el Comprador. Dicha rescisión no afectará a los derechos del Comprador con respecto a los Bienes del Comprador.

(b) En caso de que el Comprador no rescinda el Contrato ante la concurrencia de un Supuesto de Insolvencia, el Comprador podrá realizar los ajustes equitativos que considere oportunos en el precio y/o en los requisitos de entrega previstos en el Contrato para hacer frente al cambio en las circunstancias del Proveedor, incluida la responsabilidad continuada del Proveedor de cumplir con sus obligaciones en materia de garantía, de Mercancías o Servicios defectuosos u otros requisitos previstos en el Contrato.

15.4 Apoyo a la transición

En caso de vencimiento o rescisión del Contrato o de la Orden de compra, en su totalidad o en parte, el

Proveedor cooperará con el Comprador para transferir el suministro de los Bienes y Servicios a la persona o personas designadas por el Comprador (o al propio Comprador), sin coste adicional alguno para este, lo que incluirá, entre otras cosas: (a) continuar con la producción, la entrega y la prestación de todos los Bienes y Servicios según las instrucciones del Comprador y de conformidad con la Orden de compra, sin recargo ni otra condición alguna, como si el vencimiento o la rescisión no hubieran tenido lugar, durante todo el período que el Comprador requiera para completar una transición ordenada (según lo determine el Comprador a su entera discreción) y garantizar que no se produzca ninguna interrupción en la capacidad del Comprador para obtener los Bienes y Servicios según sea necesario en relación con las operaciones del Comprador o de los Clientes; (b) facilitar sin demora toda la información y documentación solicitadas relativas a las operaciones del Proveedor y el acceso a las instalaciones del Proveedor donde se fabrican los Bienes o se prestan los Servicios; y (c) proporcionar adaptaciones para una capacidad especial de fabricación o prestación de servicios y otros servicios de apoyo a la transición según lo requiera el Comprador.

16. Recursos

16.1 Recursos en general

(a) Los derechos y recursos que se reservan al Comprador en el presente Contrato serán acumulativos y se sumarán a cualquier otro recurso previsto por la ley o en equidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor reembolsará al Comprador, a petición de este último, todas las pérdidas, incluidos todos los costes, gastos y pérdidas en que haya incurrido directa o indirectamente el Comprador (incluidos los honorarios de abogados u otros profesionales) en relación con, o que se deriven de cualquier incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, cualquier obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador, o cualquier otro incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato, incluidas todas aquellas pérdidas derivadas o resultantes de: (i) la inspección, clasificación, contención, reparación o sustitución de Bienes o Servicios no conformes; (ii) las interrupciones en la producción; (iii) la realización de retiradas del mercado; (iv) las reclamaciones o litigios derivados de lesiones personales (incluido el

fallecimiento) o daños materiales causados por dichos Bienes o Servicios no conformes; (v) cualquier importe del que el Comprador sea responsable ante el Cliente o los Clientes a causa de dicho incumplimiento, falta o productos no conformes; y (vi) la ejecución de cualquier disposición del Contrato. Si así lo solicita el Comprador, el Proveedor celebrará un acuerdo independiente para la gestión o tramitación de las devoluciones por productos no conformes. Además, el Proveedor reembolsará al Comprador todas las pérdidas derivadas de o relacionadas con: (1) el incumplimiento o la rescisión anticipada por parte del Proveedor del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Proveedor y el Comprador; (2) una solicitud o exigencia por parte del Proveedor de modificar o cambiar los términos del Contrato; (3) procedimientos judiciales en los que esté implicado el Proveedor y que, a juicio razonable del Comprador, puedan afectar al cumplimiento continuado o futuro del Proveedor en virtud del Contrato; o (4) cualquier causa o procedimiento judicial en el que el Comprador comparezca, participe, supervise o sea parte y en el que el Proveedor también sea parte. En caso de que el Proveedor se declare en quiebra mientras sigan pendientes cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Comprador tendrá derecho al reembolso de todos los honorarios de sus abogados u otros profesionales derivados del procedimiento de quiebra o relacionados con él, incluidos los correspondientes al seguimiento del caso.

(b) El Proveedor reconoce y acepta expresamente que cualquier incumplimiento por su parte de la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios en las fechas y horas de entrega especificadas en el Contrato causará un perjuicio irreparable al Comprador y que, en tal caso, el Comprador tendrá derecho a medidas cautelares, incluida una orden judicial.

(c) Cualquier procedimiento o acción iniciada por el Proveedor por incumplimiento del contrato o por cualquier otro acto u omisión (incluidos los actos ilícitos) que se derive del Contrato o esté relacionado de cualquier modo con él deberá iniciarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento, el acto o la omisión que dé lugar a la reclamación del Proveedor, independientemente de que el Proveedor tenga conocimiento de dicho incumplimiento, acto u omisión o de sus consecuencias.

(d) Ningún derecho o recurso que se conceda expresamente al Comprador en el presente documento limitará ni modificará ningún derecho o recurso que el Comprador pudiera tener de otro modo. Cuando se autoricen envíos a lugares distintos de la planta del Comprador, las facturas del Proveedor serán abonadas por el Comprador en la fecha especificada en el anverso de las mismas, pero no antes de que el destinatario haya acusado recibo del envío.

(e) En ningún caso el Comprador será responsable ante el Proveedor o los subcontratistas de este por el lucro cesante ni por daños especiales, incidentales o consecuentes.

16.2 Rendimiento Específico

En caso de que el Proveedor incumpla o se niegue a entregar los Bienes o a prestar los Servicios, o de cualquier otra forma incumpla o amenace con incumplir cualquier disposición del Contrato, el Proveedor reconoce que la indemnización por daños y perjuicios no constituirá una reparación suficiente y acepta que, además de todos los demás derechos y recursos que el Comprador pueda tener en virtud del Contrato o de la legislación aplicable, el Comprador tendrá derecho al cumplimiento específico u obligatorio de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, así como a cualquier otra medida cautelar, provisional o preliminar relacionada con cualquier acción destinada a hacer cumplir el Contrato (sin que, en ningún caso, se exija una fianza u otra garantía ni que se demuestren los daños y perjuicios al respecto).

17. Información confidencial

Toda la información no pública, confidencial o de propiedad exclusiva del Comprador, incluidos los secretos comerciales, las especificaciones, los planos, las notas, las instrucciones, los datos y análisis de ingeniería, las composiciones de materiales, datos financieros y otros datos técnicos y comerciales que sean facilitados, revelados o puestos a disposición de cualquier otra forma por el Comprador o en su nombre en relación con el Contrato, independientemente de que en cada caso estén marcados o identificados de otro modo como confidenciales, de que se revelen verbalmente o se divulguen o se acceda a ellos en formato escrito, electrónico o de cualquier otro tipo o medio, o de que se observen o se conozcan de cualquier otra forma («Información Confidencial»), se

considerará confidencial y exclusiva del Comprador, y seguirá siendo propiedad exclusiva de este. La Información Confidencial incluirá asimismo cualquier representación, recopilación, análisis y resumen de cualquiera de los tipos de información anteriormente mencionados. El Proveedor no podrá divulgar la Información Confidencial ni utilizarla para ningún fin distinto de los previstos y estrictamente necesarios en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador en cada caso. La Información Confidencial no incluirá la información que (a) ya fuera conocida por el Proveedor antes de la fecha en que se reciba, tal y como lo acrediten los registros escritos del Proveedor; (b) sea o pase a ser de dominio público, salvo como consecuencia de un incumplimiento de la presente sección por parte del Proveedor; (c) haya sido obtenida por el Proveedor de forma no confidencial de un tercero que tuviera el derecho aparente de revelarla, tal y como lo acrediten los registros escritos del Proveedor; o (d) haya sido desarrollada por el Proveedor de forma independiente y sin hacer referencia a ninguna Información Confidencial, tal y como lo acrediten los registros escritos del Proveedor. Las obligaciones contenidas en esta sección no impedirán que el Proveedor divulgue Información Confidencial en la medida en que lo exija la legislación aplicable o una orden válida dictada por un tribunal o un organismo público de jurisdicción competente, según lo determine un asesor jurídico competente, siempre que el Proveedor notifique por escrito y sin demora al Comprador dicho requisito, a fin de que este pueda solicitar una orden de protección adecuada para impedir la divulgación de la totalidad o parte de dicha Información Confidencial, y que el Proveedor coopere razonablemente con el Comprador para obtener dicha orden de protección, y siempre que, además, el Proveedor revele únicamente aquella parte de la Información Confidencial que esté legalmente obligado a revelar y realice esfuerzos razonables para obtener garantías fiables de que se concederá un trato confidencial a dicha información. El Proveedor aplicará el mismo grado de diligencia para salvaguardar la Información Confidencial que el que utiliza para proteger su propia información confidencial frente al acceso o la divulgación no autorizados (pero no inferior a un grado razonable de diligencia). El Proveedor restringirá el acceso a la Información Confidencial y limitará su divulgación únicamente a aquellos Representantes del Proveedor que tengan necesidad de conocerla para cumplir el

objeto del Contrato, siempre que hayan recibido instrucciones y estén obligados por escrito a no divulgar la Información Confidencial ni a utilizarla para ningún fin distinto de los permitidos en virtud del Contrato; y siempre que, además, el Proveedor sea en todo momento plenamente responsable ante el Comprador de cualquier acto u omisión por parte de dichas personas que constituyera un incumplimiento del Contrato si lo hubiera cometido o dejado de cometer el propio Proveedor. A petición del Comprador, el Proveedor devolverá o destruirá sin demora (en ningún caso más tarde de cinco (5) días hábiles) el original y todas las copias, resúmenes u otras manifestaciones de la Información Confidencial recibida, y certificará dicha devolución o destrucción por escrito. Para evitar cualquier duda, las obligaciones del Proveedor en virtud de este apartado seguirán vigentes tras la expiración o rescisión del Contrato.

18. Cesión y subcontratación

(a) El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar sus obligaciones, responsabilidades o derechos (incluidos los derechos relativos a la cesión de créditos) derivados del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Salvo que se indique lo contrario en dicho consentimiento, cualquier cesión o subcontratación por cualquiera de las partes, con o sin el consentimiento requerido, no eximirá al Proveedor de sus deberes u obligaciones derivados del Contrato ni de su responsabilidad por el incumplimiento o el incumplimiento por parte de su cesionario o subcontratista. Cualquier supuesta cesión que infrinja lo anterior será nula y sin efecto alguno.

No obstante lo anterior, el presente contrato seguirá siendo vinculante para el proveedor y para cualquier entidad que suceda o asuma, directa o indirectamente, los derechos u obligaciones del proveedor, sin que ello suponga modificación alguna del contrato.

(b) El Comprador tendrá derecho a ceder el Contrato o cualquier Orden de compra, o sus derechos sobre los mismos, sin el consentimiento del Proveedor, a cualquiera de sus filiales o a cualquier comprador o sucesor del negocio del Comprador (o de la parte del mismo que sea relevante para el Contrato o dicha Orden de compra).

(c) El proveedor se asegurará de que las condiciones de sus contratos con sus proveedores y

subcontratistas otorguen al comprador y al cliente todos los derechos especificados en el contrato.

19. Fuerza mayor

Cualquier retraso o incumplimiento por parte del Proveedor en el cumplimiento de su obligación de entregar puntualmente los Bienes o prestar los Servicios previstos en el Contrato quedará justificado, y no constituirá un incumplimiento, únicamente en la medida en que sea causado directamente por uno o varios de los siguientes acontecimientos o sucesos que escapen al control razonable del Proveedor y que no se deban a culpa o negligencia por su parte, tales como, entre otros: terremotos, incendios, inundaciones, tornados, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, pandemias y epidemias declaradas oficialmente por la Organización Mundial de la Salud («Retraso Justificado»). No obstante, para evitar cualquier duda, en ningún caso se eximirá al Proveedor de su cumplimiento por: (a) el cambio en el coste o la disponibilidad de materiales, componentes o servicios debido a las condiciones del mercado, el incumplimiento o la incapacidad de su proveedor (a menos que dicho incumplimiento o incapacidad se deba a un acontecimiento o circunstancia que, en sí mismo, constituya un Retraso Justificado); (b) disputas contractuales; (c) las dificultades financieras del Proveedor o de uno de sus proveedores; (d) cualquier huelga u otra interrupción laboral que afecte al Proveedor o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores; (e) el incumplimiento por parte del Proveedor de la legislación aplicable o de la adopción de las medidas razonablemente necesarias para programar el cumplimiento en previsión de cualquier requisito aduanero, de exportación-importación y/o gubernamental sobre el que exista un aviso público; o (f) la falta de mantenimiento y/o la avería de la maquinaria. En la medida en que el Proveedor considere que no puede cumplir, deberá notificar por escrito el Retraso Justificado (incluida su duración prevista) al Comprador sin demora (en ningún caso más tarde de dos (2) días hábiles) tras tener conocimiento de que se ha producido o de que es razonablemente probable que se produzca, seguido de notificaciones inmediatas (en ningún caso más tarde de dos (2) días hábiles) de cualquier cambio sustancial en los hechos relativos a su capacidad de cumplimiento y/o a la duración prevista del

incumplimiento. Si el Proveedor no puede cumplir por cualquier motivo, incluido un Retraso Justificado, el Comprador podrá: (x) adquirir los Bienes y Servicios de otras fuentes y reducir sus compras al Proveedor en consecuencia, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor; o (y) solicitar al Proveedor que le suministre bienes y servicios sustitutivos procedentes de otras fuentes disponibles según sus instrucciones, corriendo el Proveedor con el coste exclusivo de cualquier recargo que se devengue en cada caso. Sin perjuicio de las demás obligaciones del Proveedor en virtud de la presente sección, en caso de que el Proveedor tenga que realizar una asignación de suministros en relación con un Retraso Justificado, el Proveedor dará preferencia al Comprador para todos los Bienes y Servicios solicitados antes de dicho evento y durante el tiempo que este se prolongue, hasta que el Proveedor vuelva a operar con normalidad.

En el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la solicitud por escrito del Comprador, el Proveedor deberá ofrecer garantías suficientes de que el incumplimiento no se prolongará más de treinta (30) días. Si el Proveedor no ofrece dichas garantías, o si el incumplimiento se prolonga más de treinta (30) días, el Comprador podrá rescindir la totalidad o parte del Contrato.

20. Relaciones laborales.

20.1 Convenio colectivo

El Proveedor notificará al Comprador la fecha de vencimiento del contrato al menos seis (6) meses antes de que expire el Convenio Colectivo vigente. El Comprador también podrá solicitar una carta de compromiso de no huelga que cubra un determinado período de tiempo. Posteriormente, el Comprador podrá ordenar por escrito al Proveedor que fabrique un stock adicional de los Productos para un máximo de treinta (30) días, especificando las cantidades de los Productos requeridas y cualquier requisito de embalaje y almacenamiento. El Proveedor cumplirá las instrucciones por escrito del Comprador antes de que expire el Convenio Colectivo vigente y hasta que dicho Convenio Colectivo se haya prorrogado o se haya formalizado un nuevo contrato. El Proveedor se hará cargo de los gastos de almacenamiento y de cualquier coste adicional de fabricación.

20.2 Responsabilidad laboral de los proveedores mexicanos

El Proveedor deberá contar con trabajadores propios, bajo su subordinación y dependencia, para producir los Bienes y prestar los Servicios objeto del presente Contrato; por lo tanto, el Proveedor acepta y reconoce su condición de único empleador y, en consecuencia, será el único responsable de la relación laboral que mantenga con los trabajadores que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Proveedor es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones laborales, así como de las cotizaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Impuesto sobre la Renta y otras que puedan devengarse, eximiendo al Comprador y a sus Clientes de cualquier obligación patronal.

El Proveedor se compromete a indemnizar al Comprador y a sus Clientes por cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial presentada por sus trabajadores (conflictos individuales o colectivos) y por cualquier otra exigencia que les impongan las autoridades laborales y/o de la Seguridad Social, así como a abonar al Comprador y a sus Clientes los gastos o costes en que se incurra en tales circunstancias. El Comprador tendrá derecho a actuar en su defensa y la obligación de informar al Proveedor de cualquier contingencia que pueda surgir a este respecto. El Proveedor se compromete a notificar sin demora al Comprador cualquier reclamación o demanda en la que figure como demandado o codemandado, o en la que figure cualquiera de sus directivos o unidades de negocio.

En caso de que el Proveedor preste Servicios, deberá (i) estar debidamente inscrito y mantener vigente dicha inscripción ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social a través del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE); (ii) garantizar que sus trabajadores lleven consigo, mediante una imagen, nombre, insignia o código de identidad, un elemento que los vincule con el Proveedor; (iii) comunicar mensualmente el número aproximado de trabajadores que empleará en la prestación de los Servicios; (iv) estar al corriente en el pago de las cotizaciones patronales al IMSS; (v) estar al corriente en el pago de las cotizaciones al Infonavit; y (vi) estar al corriente en el pago de las obligaciones

fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria en materia laboral.

21. Aduanas

Los créditos o beneficios transferibles asociados a los Productos adquiridos, incluidos los créditos comerciales, los créditos a la exportación o los derechos al reembolso de derechos de aduana, impuestos o tasas, pertenecerán al Comprador, salvo que la legislación aplicable lo prohíba. El Proveedor facilitará al Comprador toda la información y la documentación relativa a los Productos que sea necesaria para que el Comprador pueda: (a) recibir dichos beneficios, créditos y derechos; (b) cumplir con cualquier obligación aduanera, requisito de marcado de origen o etiquetado, así como con los requisitos de certificación o de información sobre contenido local; (c) solicitar un trato arancelario preferencial en virtud de los regímenes de preferencias comerciales aplicables; y (d) participar en cualquier programa de aplazamiento de derechos de aduana o de zonas de libre comercio del país de importación. El Proveedor obtendrá todas las licencias y autorizaciones de exportación y abonará todos los impuestos, derechos y tasas de exportación, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, en cuyo caso el Proveedor facilitará toda la información y la documentación necesarias para que el Comprador pueda obtener dichas licencias o autorizaciones de exportación.

22. Seguros

AA cargo exclusivo del Proveedor, este deberá contratar y mantener, con compañías de seguros que sean razonablemente aceptables para el Comprador, los siguientes tipos de cobertura de seguro: (a) un seguro de responsabilidad civil general con un límite de cobertura de al menos 5000000 de dólares estadounidenses por cada siniestro y un límite agregado general; (b) un seguro a todo riesgo de bienes que cubra el valor total de reposición de los bienes del Comprador; (c) un seguro de accidentes de trabajo según lo exija la legislación aplicable; (d) seguro de responsabilidad civil del empleador con un límite de cobertura de al menos 1000000 de dólares estadounidenses por cada accidente o enfermedad de un empleado; (e) seguro de responsabilidad civil de vehículos comerciales con una cobertura de al menos 5000000 de dólares estadounidenses por cada siniestro y un límite único combinado; (f) un seguro de retirada

de productos con una cobertura de al menos 3000000 de dólares estadounidenses por cada pérdida y en el total anual; y (g) cualquier otro seguro habitual en el sector de la automoción. Todas estas coberturas de seguro designarán al Comprador como beneficiario preferente de la indemnización y como asegurado adicional. Las pólizas del Proveedor incluirán una cláusula de las respectivas aseguradoras por la que estas renuncien a su derecho de subrogación. La renuncia a la subrogación se hará a favor del Comprador, los miembros de su consejo de administración, sus directivos, empleados, agentes, sucesores y cesionarios. Previa solicitud, el Proveedor facilitará al Comprador certificados de seguro que acrediten el cumplimiento por parte del Proveedor de lo establecido en esta sección, y dichos certificados deberán estipular que el Comprador recibirá una notificación por escrito con al menos treinta (30) días de antelación por parte de la aseguradora en caso de cualquier rescisión o reducción del importe o del alcance de la cobertura. Los límites de responsabilidad establecidos anteriormente constituyen la cobertura mínima exigida y en ningún caso se interpretarán como una limitación de la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato. Cualquier cobertura suscrita en forma de « afirmaciones realizadas » deberá mantenerse durante tres (3) años tras el vencimiento o la rescisión del Contrato.

Cuando el Proveedor tenga su sede en los Estados Unidos Mexicanos, no estará obligado a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil del empleador ni a abonar la indemnización por accidentes de trabajo. No obstante, el Proveedor estará obligado a dar de alta a todos sus empleados en el Instituto Mexicano del Seguro Social y a cumplir con todas las obligaciones relacionadas con ello.

23. Otros

23.1 Publicidad

El Proveedor no podrá, sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Comprador, dar a conocer ni publicar de ninguna manera el hecho de que se haya comprometido a suministrar al Comprador los Bienes o Servicios objeto del Contrato, ni utilizar ninguna marca comercial o nombre comercial del Comprador en sus materiales publicitarios o promocionales.

23.2 Derechos de auditoría

El Proveedor mantendrá los registros necesarios para justificar los importes facturados al Comprador en virtud del Contrato, de conformidad con los requisitos de conservación de documentos del Comprador. El cliente del Comprador, el Comprador y sus Representantes podrán auditar los registros de transacciones del Proveedor, incluidas las órdenes de compra y los estados financieros, para verificar el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor. Cualquier auditoría se llevará a cabo a cargo del Comprador (pero será reembolsada por el Proveedor si la auditoría detecta algún error en los importes facturados), previa notificación por escrito al Proveedor.

23.3 Comunicación electrónica

El proveedor se ajustará al método de comunicación electrónica especificado por el comprador, incluidos los requisitos relativos a la transferencia electrónica de fondos, el envío de órdenes de compra, la firma electrónica y la comunicación. El proveedor también se ajustará a cualquier modificación que se introduzca en el método de comunicación electrónica especificado por el comprador con posterioridad a la fecha del contrato.

El Proveedor asumirá toda la responsabilidad y indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador y a sus clientes frente a cualquier acto de piratería informática, filtración de datos, intervención maliciosa o acceso no autorizado que se produzca durante el envío, la recepción y el almacenamiento de las comunicaciones electrónicas, independientemente de las medidas de seguridad implementadas. El Proveedor seguirá siendo el único responsable de gestionar su infraestructura de comunicaciones electrónicas de forma segura y de acuerdo con las mejores prácticas del sector.

23.4 Relación entre las partes

El comprador y el proveedor son contratistas independientes, y ninguna disposición del contrato convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra parte para ningún fin. Ninguna de las partes tiene autoridad para asumir o contraer ninguna obligación en nombre de la otra parte.

23.5 Renuncia y subsistencia de las obligaciones

El hecho de que el Comprador no haga valer, en una ocasión concreta, cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por la ley no se considerará una renuncia a dicho derecho o recurso en una ocasión posterior, ni una renuncia a cualquier otro derecho o recurso.

Sin perjuicio de cualquier vencimiento, rescisión o anulación del Contrato por cualquier motivo, los derechos, recursos, protecciones y beneficios del Comprador, así como las obligaciones y responsabilidades del Proveedor, que por su naturaleza, finalidad, contexto o términos expresos estén destinados a subsistir tras dicho vencimiento, rescisión o anulación del Contrato, seguirán en pleno vigor y efecto y seguirán siendo vinculantes para el Proveedor a partir de ese momento, hasta su pleno cumplimiento, satisfacción o extinción.

23.6 Acuerdo íntegro; modificaciones

El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y sustituye a todas las declaraciones o acuerdos anteriores, ya sean verbales o escritos, de las partes en relación con el objeto del Contrato. Ningún término, condición, entendimiento o acuerdo posterior que pretenda modificar los términos del Contrato será vinculante a menos que se haga por escrito y esté firmado por los representantes legales de ambas partes. El Contrato (incluidas, entre otras cosas, las presentes Condiciones) solo podrá ser enmendado o modificado mediante un documento escrito firmado por el Comprador; sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen y acuerdan por la presente que el Comprador podrá modificar estas Condiciones periódicamente mediante su publicación en el sitio web del Comprador en <https://exo-s.com/documentation-en> (o cualquier sitio web que lo sustituya), y dichas Condiciones revisadas se aplicarán a todas las revisiones o versiones de las Órdenes de compra emitidas a partir de la fecha de entrada en vigor de las mismas; además, el Proveedor reconoce y acepta que es su responsabilidad consultar periódicamente dicho sitio web del Comprador.

23.7 Cláusula de separabilidad

El hecho de que se determine que alguna disposición del Contrato es inválida o inaplicable en cualquier jurisdicción no afectará a la validez o aplicabilidad de

ninguna otra disposición del Contrato ni a la validez o aplicabilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción. Además, si alguna cláusula del Contrato resultara inválida o inaplicable en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto o cualquier otra norma jurídica, dicha cláusula se considerará modificada o suprimida, pero únicamente en la medida necesaria para cumplir con dicha ley, reglamento, ordenanza, decreto o norma, y las restantes disposiciones del presente Contrato seguirán en pleno vigor y efecto.

23.8 Interpretación

En el presente documento, «incluido» significa «incluido, entre otros», y los términos definidos en singular incluyen el plural y viceversa. Los títulos se incluyen únicamente a efectos de referencia, no forman parte del acuerdo entre las partes y no afectarán en modo alguno al significado ni a la interpretación del contrato.

23.9 Avisos

Cualquier notificación u otra comunicación exigida o permitida en el Contrato deberá realizarse por escrito y surtirá efecto en la fecha de recepción efectiva, si dicha fecha es un día laborable, o en el siguiente día laborable, si dicha fecha no es un día laborable.

23.10 Terceros beneficiarios

El Proveedor acepta que el Comprador y el Cliente son terceros beneficiarios previstos de cualquier contrato entre el Proveedor y sus proveedores relativo a la producción o el montaje de los Productos objeto del Contrato, con derecho a exigir el cumplimiento de dichos contratos. El Proveedor acepta además que el Cliente es un tercero beneficiario previsto del presente Contrato, con derecho a exigir su cumplimiento al Proveedor como si fuera una de las partes originales del mismo. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, las partes acuerdan que no existen terceros beneficiarios del Contrato.

23.11 Requisitos del cliente

En caso de que los bienes o servicios objeto de la orden de compra sean vendidos o incorporados a bienes o servicios suministrados por el Comprador a

un cliente —ya sea directa o indirectamente a través de un proveedor de nivel superior, o a cualquier otro cliente tercero—, el contrato estará sujeto a los términos y condiciones generales del cliente y a cualquier otro requisito de este que el Comprador deba cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias, facilitar toda la información necesaria, cumplir todos los requisitos aplicables y realizar cualquier otra acción que el Comprador considere necesaria o conveniente y que esté bajo el control directo o indirecto del Proveedor, con el fin de permitir que el Comprador cumpla con sus obligaciones en virtud de los términos y condiciones de cualquier carta de designación, adjudicación, orden de compra, autorización, contrato de suministro u otro documento u obligación contractual de cualquier tipo (en conjunto, «Condiciones del Cliente») que sean directa o indirectamente aplicables al Comprador o a los Clientes en cada momento, en relación con el suministro directo o indirecto por parte del Comprador de los Bienes o Servicios a dicho fabricante de equipos originales u otro Cliente, incluyendo, sin limitación, cualquier obligación relativa a: la entrega, el embalaje y el etiquetado, las garantías, las medidas correctivas, la indemnización, los derechos de propiedad intelectual, las inspecciones y auditorías, y las piezas de recambio y de servicio. El Comprador podrá, en cada momento y a su entera discreción, facilitar al Proveedor información relativa a las Condiciones del Cliente que puedan serle aplicables de conformidad con la presente sección; no obstante, en cualquier caso, el Proveedor será en todo momento el único responsable de determinar las Condiciones del Cliente que puedan afectar a sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por la presente, acepta quedar vinculado por dichas Condiciones del Cliente como si se aplicaran directamente al Proveedor. En caso de conflicto entre las Condiciones del Cliente aplicables y el Contrato, el Comprador se reserva el derecho exclusivo, a su entera discreción, de hacer prevalecer la totalidad o parte de dichas Condiciones del Cliente en la medida en que sea necesario o conveniente para resolver cualquier conflicto real o potencial entre dichas Condiciones del Cliente y el Contrato.

23.12 Legislación aplicable.

(a) Si la ubicación del Comprador desde la que se emitió la Orden de compra correspondiente se

encuentra en los Estados Unidos de América, el Contrato se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes locales y nacionales del Estado de Michigan y de los Estados Unidos de América, con exclusión de las normas de conflicto de leyes de los mismos. Si la sede del Comprador desde la que se emitió la Orden de Compra correspondiente se encuentra en cualquier otra jurisdicción, incluidos Canadá y México, el Contrato se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes locales y nacionales de la provincia de Quebec y de Canadá, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes; sin embargo, se aplicarán, en la medida en que sea necesario, las disposiciones imperativas de la legislación local que no puedan ser objeto de renuncia contractual, incluidas (i) las leyes laborales y de empleo, (ii) las obligaciones en materia de seguridad social y retenciones fiscales, (iii) la normativa sobre seguridad de los productos y protección del consumidor, y (iv) la legislación medioambiental, en cada caso de la jurisdicción en la que se fabriquen o entreguen los Bienes o se presten los Servicios. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará al Contrato.

(b) Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del Contrato o esté relacionada con él, incluyendo, entre otros, el incumplimiento, la rescisión o la validez del mismo, se resolverá mediante arbitraje vinculante administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) con arreglo a su Reglamento de Arbitraje vigente en el momento en que se inicie el arbitraje. La sede del arbitraje será Detroit, Michigan (EE. UU.), si la ubicación del Comprador desde la que se emite la Orden de compra correspondiente se encuentra en los Estados Unidos de América, y Montreal, Quebec (Canadá), si la ubicación del Comprador desde la que se emite la Orden de compra correspondiente se encuentra en cualquier otra jurisdicción, incluidos Canadá y México. El idioma del arbitraje será el inglés. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes, y podrá dictarse sentencia sobre el mismo en cualquier tribunal que tenga competencia al respecto. Las partes reconocen que el laudo arbitral será ejecutable en cualquier jurisdicción en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros (Convención de Nueva York, 1958). No obstante lo anterior, el Comprador podrá solicitar

medidas cautelares u otras medidas equitativas ante cualquier tribunal competente para proteger sus derechos de propiedad intelectual, su información confidencial u otros intereses de propiedad, sin renunciar a su derecho al arbitraje. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador podrá, a su entera discreción, optar por someter la controversia a mediación o iniciar un procedimiento judicial en lugar del arbitraje, mediante notificación por escrito al Proveedor; en tal caso, cualquier procedimiento judicial podrá ser interpuesto por el Comprador (según lo determine este a su entera discreción) ante el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito Este de Michigan o, en el caso de un tribunal estatal, ante el Tribunal de Circuito de los condados de Oakland o Wayne, en el Estado de Michigan, si la sede del Comprador desde la que se emite la Orden de Compra correspondiente se encuentra en los Estados Unidos de América; o ante los tribunales de la provincia de Quebec o el Tribunal Federal de Canadá, si la sede del Comprador desde la que se emite la Orden de Compra correspondiente se encuentra en cualquier otro lugar, incluidos Canadá y México; y el Proveedor se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción exclusiva y renuncia a cualquier objeción por incompetencia territorial o foro inconveniente. Cualquier reclamación o procedimiento interpuesto por el Proveedor contra el Comprador deberá iniciarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento, acto u omisión que dé lugar a la reclamación del Proveedor, independientemente de que el Proveedor tenga conocimiento de dicho incumplimiento, acto u omisión o de sus consecuencias. El Proveedor renuncia irrevocablemente y se compromete a no plantear ninguna objeción que pueda tener ahora o en el futuro respecto a dicha reclamación o procedimiento, incluida cualquier objeción basada en que el lugar en el que se celebra dicho procedimiento sea un foro inconveniente o en que exista cualquier otra reclamación o procedimiento en cualquier otro lugar relacionado, en su totalidad o en parte, con el mismo objeto. La renuncia al juicio con jurado establecida en la sección 23.13 se aplicará a cualquier litigio permitido en virtud del presente documento.

23.13 Juicio con jurado

El Comprador y el Proveedor reconocen que el derecho a un juicio con jurado es un derecho constitucional, pero que se puede renunciar a él. Tanto

el Comprador como el Proveedor, tras consultar (o haber tenido la oportunidad de consultar) con el abogado de su elección, renuncian de forma consciente, voluntaria e intencionada a cualquier derecho a un juicio con jurado en cualquier acción u otro procedimiento judicial que surja de o esté relacionado con el contrato o cualquier otro documento relativo al mismo, incluidas las órdenes de compra o las autorizaciones de entrega.

23.14. Redacción de contratos

The parties hereto acknowledge and are satisfied that the foregoing be drawn up in the English language. Las partes del presente acuerdo reconocen y aceptan que el presente acuerdo esté redactado en inglés. El presente documento se ha redactado en inglés, que será la lengua de referencia. Cualquier traducción se ofrece únicamente a título informativo y, en caso de discrepancia entre la versión en inglés y cualquier traducción, prevalecerá la versión en inglés.